

REPOSITORIO ACADÉMICO DIGITAL INSTITUCIONAL

“DUMPING Y SUBVENCIONES, COMO PRACTICAS DESLEALES DEL COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO”

Autor: AMERICA FUERTE GOMEZ

**Tesis presentada para obtener el título de:
LICENCIADO EN DERECHO**

**Nombre del asesor:
DULCE RUBI GÓMEZ LARA**

Este documento está disponible para su consulta en el Repositorio Académico Digital Institucional de la Universidad Vasco de Quiroga, cuyo objetivo es integrar, organizar, almacenar, preservar y difundir en formato digital la producción intelectual resultante de la actividad académica, científica e investigadora de los diferentes campus de la universidad, para beneficio de la comunidad universitaria.

Esta iniciativa está a cargo del Centro de Información y Documentación “Dr. Silvio Zavala” que lleva adelante las tareas de gestión y coordinación para la concreción de los objetivos planteados.

Esta Tesis se publica bajo licencia Creative Commons de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, se permite su consulta siempre y cuando se mantenga el reconocimiento de sus autores, no se haga uso comercial de las obras derivadas.





FACULTAD DE DERECHO

**“DUMPING Y SUBVENCIONES, COMO PRACTICAS
DESLEALES DEL COMERCIO EXTERIOR EN
MEXICO”**

TESINA

**Que para obtener el título de:
LICENCIADO EN DERECHO**

Presenta:

AMERICA FUERTE GOMEZ

Asesor:

DULCE RUBI GÓMEZ LARA

**No. De acuerdo LIC100402 DE FECHA 26 DE ABRIL DEL 2010
CLAVE 16PSU00160**

AGRADECIMIENTOS

EZEQUIEL FUERTE MIER

Por ser mi pilar principal, en mi crecimiento y en mi vida, por enseñarme a ser quien hoy soy, me ayudaste a cumplir mis sueños, aun a costa de sacrificar a veces los tuyos. Cómo has luchado por tu familia, de eso doy fe. Cuán valiente eres, más que el hombre de acero. Gracias Papá por dar todo de ti por tu familia. No me queda más que sentir por ti un profundo orgullo y respeto, Gracias. Te quiero papa.

MAYELA GÓMEZ VARGAS

Por ser la mujer más valiente, decidida que conozco, la palabra “gracias” no es suficiente para agradecer todo el amor, el sacrificio y el esfuerzo que desde siempre has dado por mí, te agradezco desde el fondo de mi corazón por tu amor sin límites Prometo siempre esforzarme para que estés orgullosa de mí. Te quiero mamá.

KEVIN FUERTE GÓMEZ

Por enseñarme que aun siendo mi hermano menor tengo mucho que aprender de ti, al enterarme que formarías parte de mi vida sentí una gran curiosidad con el tiempo comenzamos a compartir todo el espacio, risas y de un momento a otro supe que seríamos compañeros para siempre. Te quiero hermano

EDUARDO CISNEROS RUBIO

Tu ayuda ha sido fundamental, has estado conmigo incluso en los momentos más turbulentos. Este proyecto no fue fácil, pero estuviste motivándome y ayudándome hasta donde tus alcances lo permitían. Te lo agradezco muchísimo.

A LA UNIVERSIDAD VASCO DE QUIROGA

La vida se encuentra plagada de retos, y uno de ellos es la universidad. Tras verme dentro de ella, me he dado cuenta que más allá de ser un reto, es una base no solo para mi entendimiento del campo en el que me he visto inmerso, sino para lo que concierne a la vida y mi futuro.

Le agradezco a mi institución y a mis maestros por sus esfuerzos para que finalmente pudiera graduarme como un feliz profesional.

A MIS SINODALES

Dulce Rubí Gómez Lara, Jesús Zenil Ongay, Óscar Soberanes Lasses, Gracias por el tiempo que dedica a esta hermosa profesión, en el cual por su dedicación, por sus esfuerzos, por su paciencia y compromiso, es mi base fundamental de mi desarrollo como persona, con el cual por tus consejos, enseñanza y sabiduría sé cómo afrontar de la mejor manera los problemas y obstáculos que a diario me voy a enfrentar.

Y SOBRE TODO A.

Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

INTRODUCCION

El comercio es una actividad social y económica que implica la adquisición y el traspaso de mercancías de un lugar a otro. Las relaciones comerciales que México ha desarrollado en los últimos años, con el objetivo de irse abriendo fronteras comerciales mediante la firma de los tratados internacionales, se han desarrollado regulaciones específicas quedando obligadas las partes a su cumplimiento.

El comercio exterior existe una gran competencia entre productos y servicios en el ámbito internacional, en el cual siempre existirá una gran variante de discusión e inconformidad entre la calidad de sus productos y servicios, y lo más importante, el precio que tenga cada uno de ellos. Es por ello que en México se brinda apoyo a los exportadores del país, para detectar ciertas actividades en cuestión de prácticas desleales que pueda afectar a la producción nacional, y que se lleve a cabo las investigaciones correspondientes en defensa de los productores.

De acuerdo con el artículo 28 de la Ley de comercio exterior se considera práctica desleal de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios o subvenciones en el país exportador, ya sea el origen o el de procedencia, que causen algún daño a una rama de la producción nacional de mercancías idénticas o similares.

Son dos las principales prácticas desleales, el Dumping y la Subvención de Precios que se dan en el comercio y las más importantes.

JUSTIFICACION

Debido a que México es uno de los países que forman parte en el tratado de libre comercio, el cual fue firmado el 4 de octubre de 1988. Se eliminaron las barreras entre los tres países para la exportación e importación. Además, se acordó que debían ser retiradas las restricciones existentes al comercio de varios productos, incluyendo vehículos de motor y piezas para éstos, las computadoras, los textiles y la agricultura.

La presente tesina se sustenta principalmente en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior a su valor normal trayendo repercusiones para México, como lo son daños a la producción nacional en diferentes sectores, la pérdida de empleos en un gran porcentaje, trayendo como consecuencia un desarrollo económico para México y disminuyendo a si las ventas nacionales de los productos que son mexicanos.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la presente tesina, se estudiarán los conceptos que son el DUMPING Y LAS SUBVENCIONES en cuanto a su calidad como Prácticas Desleales del Comercio Exterior, así como el impacto negativo que se produce en la economía y desarrollo nacional.

Igualmente se buscará brindar, desde una perspectiva personal sobre dicho estudio, cuáles podrían ser algunas medidas alternativas y legales para evitar que dichas situaciones afecten a nuestro país.

La presente tesina se sustenta principalmente en las prácticas desleales del comercio exterior en México, trayendo como consecuencia que estas prácticas son la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior a su valor normal teniendo repercusiones negativas para México, como lo son:

1. Daños a la producción nacional en diferentes sectores:

INDUSTRIAL (El sector industrial o secundario es el conjunto de actividades que implican la transformación de materias primas a través de los más variados procesos productivos. Normalmente se incluyen en este sector la siderurgia, las industrias mecánicas, la química, la textil, la producción de bienes de consumo, bienes alimenticios, el hardware informático, etc. Y

COMERCIAL (El sector comercial es uno de los sectores terciarios de la economía nacional que engloba las actividades de compra y venta de bienes y/o servicios.).

2. Perdida en un gran número de empleos directos. Mismo que se refiere a el personal que es contratado directamente por una empresa.
3. La pérdida de empleos en un gran porcentaje, trayendo como consecuencia un desarrollo económico para el país.
4. Disminuyendo las ventas nacionales de los productos que son hechos en México.
5. Disminuye las utilidades de las empresas productoras

SOLUCIÓN

Crear un decreto en el cual se hable sobre el número de piezas que se importen al mes al estado mexicano sobre los productos, con la finalidad de que las industrias mexicanas tengan una mayor producción, y así pueda ser que crezca la economía para el estado mexicano. Creando así más empleos y oportunidades a jóvenes que tienen una incentiva de crecer en el ámbito industrial.

SUSTENTO

TIPO DE INVESTIGACIÓN.

La presente investigación es documental ya que para hacer la presente tesina tuve que hacer una búsqueda de una forma muy amplia de documentos escritos, documentos oficiales y documentos electrónicos.

Ya que de acuerdo a la investigación sobre PRÁCTICAS DESLEALES DEL COMERCIO EXTERIOR EN MÉXICO se propone plantear un decreto el cual determine que la importación del acero al estado mexicano será en un cierto número de piezas para que no afecte la industria mexicana y se consuma el acero mexicano por medio de cupos.

ANTECEDENTES Y/O CONTEXTO

El estudio de las disposiciones contra prácticas desleales de comercio o antidumping y anti subsidios se suele dividir en dos grandes periodos: desde los inicios del siglo XX hasta la Segunda Guerra Mundial en el que aparecen las primeras expresiones de legislación nacional en la materia; y desde el fin de la guerra hasta la reordenación económica mundial.

Los aranceles se han constituido tradicionalmente como el medio más eficaz de protección para los sectores productivos nacionales, al menos en lo que respecta al siglo XIX y buena parte del XX, al paso marcado por las teorías proteccionistas o de libre cambio adoptadas en el contexto internacional. En este sentido, el papel jugado por el Estado moderno es fundamental al fortalecerse la idea del denominado Estado de bienestar, interesado y participe de las actividades económicas, y con ellas de las comerciales, tanto en lo interno como hacia el exterior, a través de exportaciones beneficiadas por subsidios o subvenciones.

Hacia 1830 se presentan teorías que apoyan la idea del libre comercio, mediante exponentes como Adam Smith, con su Investigación sobre la naturaleza y causas de la riqueza de las naciones, y David Ricardo, con sus Principios de economía política y tributación.

La primera regulación en materia de prácticas desleales fue Ley Antidumping fue promulgada en Canadá en 1904 siendo así el primer país en emitir la regulación sobre el dumping. Después de la segunda guerra mundial, surge la necesidad de establecer bases para el comercio internacional, por lo que en 1947 se crea el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (inglé General Agreement on tariffs and trade, con las siglas GATT).

De acuerdo a la ley de comercio exterior en su artículo 28 la cual es vigente, y que la misma fue publicada el 27 de julio de 1993 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 28 de la Ley de Comercio Exterior.

Se consideran prácticas desleales de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios u objeto de subvenciones en su país de origen o procedencia, que causen o amenacen causar un daño a la producción nacional. Las personas físicas o morales que importan mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional están obligadas a pagar una cuota compensatoria conforme a lo dispuesto en esta Ley.

Son dos las principales prácticas desleales. El Dumping y la Subvención de Precios.

ENUNCIADO DEL PROBLEMA

En la actualidad el dumping como la subvención son una práctica desleal del comercio ya que México tiene una afectación en cuanto que, es un país que importa por lo tanto se causa un daño a una rama de la producción nacional de mercancías idénticas o similares.

PREGUNTA GENERAL DE INVESTIGACION

¿Las prácticas desleales son inconvenientes para el estado mexicano?

REVISION INICIAL DE LA LITERATURA

Como se puede observar en el estudio de las prácticas desleales en México se ha iniciado una investigación en el año pasado sobre el dumping como posibles medidas de discriminación de precios en materia de comercio en importaciones provenientes de china, el dumping es una práctica comercial que consiste en vender los productos por debajo de su precio normal, es así como la Secretaria de Economía (SE) informo que, a través del Diario Oficial de la Federación que en julio del año pasado la empresa ArcelorMittal y Ternium solicitaron hacer investigaciones debido a que las importaciones realizadas del 1 de abril al 31 de

marzo del año pasado ya que estas fueron importadas a un precio muy bajo, y dañan a la industria nacional (Saldaña perez, 2010).

Ahora bien, el autor, Saldaña Pérez Juan Manuel, nos señala que existen varias prácticas desleales como lo son los subsidios, la subfacturación, el contrabando y la triangulación. Pero aclara que en el ámbito comercial solo el dumping es regulado por la ley de comercio, ya que las demás se rigen bajo otras leyes que no son propiamente sobre comercio internacional. Así como también examina con gran exactitud el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Incluye el Acuerdo sobre Agricultura y hasta el Protocolo de Adhesión de China a la OMC, instrumentos sobre los cuales pone una especial atención. En el caso de China, el autor destaca la obligación de este país de notificar a la OMC de todas las subvenciones que conceda, esto es, de cualquier contribución financiera que otorgue, directa o indirectamente. También destaca el compromiso chino por eliminar las subvenciones prohibidas, así como las reglas especiales, como el relacionado con la "especificidad".¹

Finalmente cabe aclarar, que no basta la práctica desleal, sino que es necesario demostrar que con ésta se produce un daño a varios sectores de la producción nacional mexicana, disminuye ventas nacionales y trae como consecuencia un desarrollo Económico para el país.²

¹ *proceso.com.mx*. (2 de septiembre de 2015). Obtenido de *proceso.com.mx*: <https://www.proceso.com.mx/414356/mexico-inicia-investigacion-por-posibles-practicas-desleales-en-importaciones-de-china>

² Saldaña perez, j. m. (2010). *comercio internacional, regimen juridico*. Mexico : porrua .

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL- proponer una adhesión a la ley de comercio en su título V prácticas desleales del comercio internacional capítulo I se adhiera un artículo el cual hable sobre la importación de productos al estado mexicano. El cual sea sobre un porcentaje específico en materia de cupos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS-

- Investigar sobre que son las prácticas desleales del comercio exterior para identificarlos y comprenderlos.
- Indagar en el contenido de la legislación mexicana para conocer sobre la normatividad en materia de prácticas desleales del comercio exterior.
- Examinar el contenido de varios sistemas jurídicos para averiguar sobre la normatividad en materia de dumping y subvención. Identificar los puntos fuertes y débiles

ENFOQUE

La investigación cualitativa tiene un enfoque fundamentalmente subjetivo ya que trata de comprender el comportamiento humano y las razones que determinan esa conducta. Los investigadores tienden a sumergirse subjetivamente en el tema en este tipo de método de investigación.

Ahora bien, con lo anterior y en relación a mi proyecto de investigación considero pertinente emplear el enfoque cualitativo ya que es el más adecuado, en primer término, debido a que la ciencia de estudio es el Derecho, la cual sabemos, es una ciencia social y por lo tanto los resultados que de esta se derivan no son exactos. De igual modo, mi objetivo no busca probar numérica o estadísticamente ningún factor, sino que pretendo llevar a cabo un análisis donde mi objetivo principal sea

analizar el orden jurídico mexicano, específicamente relacionándolo con las prácticas desleales del comercio las cuales son el dumping y la subvención que afectan en gran parte al estado mexicano.

METODO

El presente trabajo considera un método inductivo, pues se enfoca en investigar a fondo las prácticas desleales del comercio exterior en México. Por tal motivo se ultima que el dumping y las subvenciones afectan al estado mexicano en diferentes sectores, la pérdida de empleos en un gran porcentaje, trayendo como consecuencia un desarrollo económico para el país y disminuyendo a si las ventas nacionales de los productos que son mexicanos.

ALCANCE

De la profundidad descriptiva- las prácticas desleales del comercio exterior en México las cuales son el dumping y la subvención.

EL DERECHO COMERCIAL

El Derecho mercantil (o Derecho comercial) es el conjunto de normas relativas a los comerciantes en el ejercicio de su profesión, a los actos de comercio legalmente calificados como tales y a las relaciones jurídicas derivadas de la realización de estos; en términos amplios, es la rama del Derecho que regula el ejercicio del comercio. Uno de sus fundamentos es el comercio libre.

EVOLUCION DEL COMERCIO.

En la edad de piedra- Al parecer se produjo el primer intercambio comercial cuando los habitantes de la antigua Europa descubrieron el pedernal del cual se

extraía el sílex, el cual era exportado como materia prima a otras zonas alejadas. Después en el intercambio añaden el ámbar, marfil y los instrumentos de sílice.

Egipto- Los faraones se fueron acostumbrando a practicar una política comercial y militar por la cual procuraban la libertad de comercio.

Mesopotamia- Sin duda fue un estado que aportó un gran avance para el comercio ya que, elaboró un código que sirvió para el comercio y fue elaborado en Hammurabi.

India- La aduana india fue sin duda una organización perfectamente definida, con una política fiscal muy bien determinada, es así como las importaciones y las exportaciones eran gravadas con elevados impuestos, cuyo principal objetivo era el de proteger los productos del país.

Cultura grecorromana- A principios de la cultura romana, la administración aduanera se extendía por todas las fronteras y puertos en los cuales se aplicaba un arancel aduanero denominado portoria.

Edad media- Carlo magno fue uno de los pocos que tuvo una visión contemporánea de las aduanas, propició los resguardos aduaneros, con el fin de controlar el comercio de su reino.

España- En 1778 el rey Carlos III dicta una real cédula denominada “reglamentos y aranceles de comercio libre de España e Indias” la disposición estipulaba el comercio libre entre España y algunos puertos importantes de América.

Guerras aduaneras- Francia e Italia se sumergieron en una guerra aduanera en 1877 gravando con enormes sobretasas de importación las mercancías y barcos que llegaban del país vecino.

28 de julio se promulgó la ley general de aduanas

HISTORIA DEL COMERCIO EN EL MUNDO.

Los orígenes del comercio se remontan a finales del neolítico, cuando se descubrió la agricultura, y esta solo era para la subsistencia de los agricultores, sin embargo, a medida que iban incorporándose nuevas tecnologías los agricultores eran cada vez más, así llegó el momento propicio para el nacimiento del comercio, favorecido por dos factores. Las cosechas obtenidas eran mayores que las

necesarias para subsistencia de la comunidad, así que la población comenzó a especializarse en la alfarería. Por lo tanto, las cosechas empezaron a intercambiarse con otros objetos de los cuales otras comunidades estaban especializadas.

1. El trueque era la manera en que las antiguas civilizaciones intercambiaban mercancías que fueran del mismo valor.
2. La era de los descubrimientos en el siglo XV. La búsqueda de nuevas rutas comerciales hacia la india propicio el descubrimiento de América, lo que dio otro importante paso hacia la evolución del comercio, favoreciendo el crecimiento de la banca. Las redes comerciales y de capital europeas se consolidaron con el nuevo flujo de oro proveniente de América del sur, fortaleciendo el crecimiento de la banca europea y el surgimiento de grandes bancos europeos.
3. Comercio transatlántico Siglo XVLL Nueva york se convierte en la capital comercial de estados unidos y en una de las principales ciudades del mundo.
4. Innovaciones en el transporte siglo XIX. El transporte revitaliza noblemente el comercio, ya que, con la mejora del transporte de mercancías, estas pueden ser manufacturadas de forma barata a todos los puntos de consumo.
5. Globalización siglo XX-XXI La globalización nace como consecuencia de la necesidad de rebajar costos de producción con el fin de dar la habilidad al productor de ser competitivo en un entorno global. Este proceso económico, tecnológico social y cultural, permite los distintos países del mundo, unificar sus mercados, sociedades y culturas a través de una creciente comunicación e interdependencia.

CAPÍTULO 1

¿QUÉ ES LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR?

OBJETO

La presente Ley tiene por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

Estructura de la ley de comercio exterior.

TÍTULO I

Disposiciones generales
Capítulo único. Artículo 1, artículo 2 y artículo 3.

TÍTULO II

Facultades del ejecutivo federal, de la secretaría de economía y de las comisiones auxiliares.

Capítulo I: facultades del ejecutivo federal (art 4°)

Capítulo II: facultades de la secretaría (art 5°)

Capítulo III: comisiones auxiliares (art 6° 7° y 8°)

TÍTULO III:

Origen de las mercancías
Capítulo único (art 9° 10° y 11°)

TITULO IV

ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACION Y RESTRICION NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO

Capítulo I: aranceles (art 12 al 14)

Capítulo II: medidas de regulación y restricción no arancelaria.

Sección I: disposiciones generales (art 15 al 20 A)

Sección II: permisos previos, cupos y mercado de país de origen (art 21 al 25)

Sección III: otras medidas de regulación al comercio exterior y normas oficiales mexicanas (art 26 y 27)

TITULO V

PRACTICAS DESELEAES DEL COMERCIO INTERNACIONAL

Capítulo I: disposiciones generales (art 28 y 29)

Capítulo II:

Discriminación de precios (art 30 al 36)

Capítulo III: subvenciones (art 37 y 38)

Capítulo IV: daño a una rama de producción nacional (art 30 al 44)

TITULO VI

MEDIDAS DE SALVAGUARDA

Capítulo único (art 45 al 48)

TITULO VII

PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MEDIDAS DE SALVAGUARDA

Capítulo I: disposiciones comunes a los procedimientos
(art 49 al 56)

Capítulo II: procedimiento en materia de prácticas
desleales de comercio internacional

- Sección I, resolución preliminar (art 57)
- Sección II, resolución final permisos (art 58 al 60)
- Sección III, audiencia conciliatoria (art 61)
- Sección IV, cuotas conciliatorias (art 62 al 71)
- Sección V, compromisos de exportadores, y gobiernos (art 72 al 74)

Capitulo III: procedimiento en materia de medidas de
salvaguarda

- Sección I, Determinación de medidas de
salvaguarda (art 74 al 74)
- Sección II, circunstancias criticas (art 78 al 79)

Capitulo IV: otras disposiciones comunes a los
procedimientos (art 80 al 89)

Capítulo V: procedimientos especiales (art 89 A al 89 F)

TITULO VIII

PROMOCION DE EXPORTACIONES

Capítulo I: disposiciones generales (art
90)

Capitulo II: instrumentos de promoción
(art 91 y 92)

TITULO IX

INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Capítulo I: infracciones y sanciones
administrativas (art 93)

Capítulo II: recurso de renovación (art
94 al 98)

DISPOSICIONES GENERALES DE ACUERDO A LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR.

Se consideran prácticas desleales de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios u objeto de subvenciones en su país de origen o procedencia, que causen o amenacen causar un daño a la producción nacional. Las personas físicas o morales que importan mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional están obligadas a pagar una cuota compensatoria conforme a lo dispuesto en esta Ley.

La determinación de la existencia de discriminación de precios o subvenciones, del daño o amenaza de daño, de su relación causal y el establecimiento de cuotas compensatorias se realizará a través de una investigación conforme al procedimiento administrativo previsto en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

La prueba de daño o de amenaza de daño se otorgará siempre y cuando en el país de origen o procedencia de las mercancías de que se trate exista reciprocidad. En caso contrario, la Secretaría podrá imponer las cuotas compensatorias correspondientes sin necesidad de probar daño o amenaza de daño.

DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS

La discriminación de precios es aquel que se incurre cuando las empresas desean introducir al territorio nacional mercancías procedentes de otro país a un precio inferior a su valor normal.

La importación en condiciones de discriminación de precios consiste en la introducción de mercancías al territorio nacional a un precio inferior a su valor normal.

El valor normal de las mercancías exportadas a México es el precio comparable de una mercancía idéntica o similar que se destine al mercado interno del país de origen en el curso de operaciones comerciales normales.

Sin embargo, cuando no se realicen ventas de una mercancía idéntica o similar en el país de origen, o cuando tales ventas no permitan una comparación válida, se considerará como valor normal, en orden sucesivo:

- I. El precio comparable de una mercancía idéntica o similar exportada del país de origen a un tercer país en el curso de operaciones comerciales normales. Este precio podrá ser el más alto, siempre que sea un precio representativo, o
- II. El valor reconstruido en el país de origen que se obtendrá de la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable, los cuales deberán corresponder a operaciones comerciales normales en el país de origen.

Se entiende por operaciones comerciales normales las operaciones comerciales que reflejen condiciones de mercado en el país de origen y que se hayan realizado habitualmente, o dentro de un período representativo, entre compradores y vendedores independientes.

Para el cálculo del valor normal, se excluirán las ventas en el país de origen o de exportación a un tercer país que reflejen pérdidas sostenidas. Se considerará como tales a las transacciones cuyos precios no permitan cubrir los costos de producción y los gastos generales incurridos en el curso de operaciones comerciales normales en un período razonable, el cual puede ser más amplio que el período de investigación.

Cuando las operaciones en el país de origen o de exportación a un tercer país que generen utilidades sean insuficientes para calificarlas como representativas, el valor normal deberá establecerse conforme al valor reconstruido.

En el caso de importaciones originarias de un país con economía centralmente planificada, se tomará como valor normal de la mercancía de que se trate el precio de la mercancía idéntica o similar en un tercer país con economía de mercado, que pueda ser considerado como sustituto del país con economía centralmente planificada para propósitos de la investigación. La determinación del valor normal se hará de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos anteriores.

Cuando una mercancía sea exportada a México desde un país intermediario, y no directamente del país de origen, el valor normal será el precio comparable de mercancías idénticas o similares en el país de procedencia.

Sin embargo, cuando la mercancía de que se trate sólo transite, no se produzca o no exista un precio comparable en el país de exportación, el valor normal se determinará tomando como base el precio en el mercado del país de origen.

Cuando no se pueda obtener un precio de exportación o cuando, a juicio de la Secretaría, el precio de exportación no sea comparable con el valor normal, dicho precio podrá calcularse sobre la base del precio al que los productos importados se revendan por primera vez a un comprador independiente en el territorio nacional.

Para que el precio de exportación y el valor normal sean comparables, la Secretaría realizará los ajustes que procedan. En particular, se deberán considerar los términos y condiciones de venta, diferencias en cantidades, diferencias físicas y diferencias en cargas impositivas. Cuando una parte interesada solicite se tome en consideración un determinado ajuste, le incumbirá a esa parte aportar la prueba correspondiente.

SUBVENCIONES

ARTÍCULO 37.- *La subvención es el beneficio que otorga un gobierno extranjero, sus organismos públicos o mixtos, o sus entidades, directa o indirectamente, a los productores, transformadores, comercializadores o exportadores de mercancías, para fortalecer inequitativamente su posición competitiva internacional, salvo que se trate de prácticas internacionalmente aceptadas. Este beneficio podrá tomar la forma de estímulos, incentivos, primas, subsidios o ayudas de cualquier clase.*

La Secretaría emitirá, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, una lista enunciativa de subvenciones a la exportación. Tal enumeración tendrá un carácter no limitativo. (Orden Jurídico Nacional, 2018)

Al calcularse el monto de la subvención recibida por la mercancía extranjera exportada a México, se deducirá el total de los impuestos de exportación, derechos u otros gravámenes a que se haya sometido la exportación de la mercancía en el país de origen, destinados a neutralizar la subvención.

DAÑO Y AMENAZA DE DAÑO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL

Para los efectos de esta Ley, daño es la pérdida o menoscabo patrimonial o la privación de cualquier ganancia lícita y normal que sufra o pueda sufrir la producción nacional de las mercancías de que se trate, o el obstáculo al establecimiento de nuevas industrias. Amenaza de daño es el peligro inminente y claramente previsto de daño a la producción nacional. La determinación de la amenaza de daño se basará en hechos y no simplemente en alegatos, conjeturas o posibilidades remotas.

En la investigación administrativa se deberá probar que el daño o la amenaza de daño a la producción nacional es consecuencia directa de importaciones en

condiciones de discriminación de precios o subvenciones, en los términos de esta Ley.

Para los efectos de esta Ley, la expresión producción nacional se entenderá en el sentido de abarcar, cuando menos, el veinticinco por ciento de la producción nacional de la mercancía de que se trate.

Sin embargo, cuando unos productores estén vinculados a los exportadores o a los importadores o sean ellos mismos importadores del producto investigado, el término producción nacional podrá interpretarse en el sentido de abarcar, cuando menos, el veinticinco por ciento del resto de los productores. Cuando la totalidad de los productores estén vinculados a los exportadores o a los importadores o sean ellos mismos importadores del producto investigado, se podrá entender como producción nacional al conjunto de los fabricantes de la mercancía producida en la etapa inmediata anterior de la misma línea continua de producción.

La determinación de que la importación de mercancías causa daño a la producción nacional, la hará la Secretaría tomando en cuenta:

- I. El volumen de la importación de mercancías objeto de prácticas desleales de comercio internacional, para determinar si ha habido un aumento considerable de las mismas en relación con la producción o el consumo interno del país;
- II. El efecto que sobre los precios de productos idénticos o similares en el mercado interno, causa o pueda causar la importación de mercancías en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional, para lo cual deberá considerarse si la mercancía importada se vende en el mercado interno a un precio considerablemente inferior al de los productos idénticos o similares, o bien si el efecto de tales importaciones es hacer bajar los precios

anormalmente o impedir en la misma medida el alza razonable que en otro caso se hubiera producido, y

- III. El efecto causado o que pueda causarse sobre los productores nacionales de mercancías idénticas o similares a las importadas, considerando todos los factores e índices económicos pertinentes que influyan en la condición del sector correspondiente, tales como la disminución apreciada y potencial en el volumen de producción, las ventas, la participación en el mercado, las utilidades, la productividad, el rendimiento de las inversiones o la utilización de la capacidad instalada; los factores que repercuten en los precios internos; y los efectos negativos apreciados y potenciales en el flujo de caja, las existencias, el empleo, los salarios, la capacidad de reunir capital, la inversión o el crecimiento de la producción; y

- IV. Los demás elementos que considere conveniente la Secretaría.

La determinación de la existencia de una amenaza de daño a la producción nacional, la hará la Secretaría tomando en cuenta:

- I. El incremento de las importaciones objeto de prácticas desleales en el mercado nacional que indique la probabilidad fundada de que se produzca un aumento sustancial de dichas importaciones en un futuro inmediato;

- II. La capacidad libremente disponible del exportador o un aumento inminente y sustancial de la misma que indique la probabilidad fundada de un aumento significativo de las exportaciones objeto de prácticas desleales al mercado mexicano, teniendo en cuenta la existencia de otros mercados de exportación que puedan absorber el posible aumento de las exportaciones;

- III. Si las importaciones se realizan a precios que repercutirán sensiblemente en los precios nacionales, haciéndolos bajar o impidiendo que suban, y que probablemente harán aumentar la demanda de nuevas importaciones;
- IV. Las existencias del producto objeto de la investigación;
- V. En su caso, la rentabilidad esperada de inversiones factibles; y
- VI. Los demás elementos que considere conveniente la Secretaría.

Para la determinación de la existencia de la amenaza de daño, la Secretaría tomará en cuenta todos los factores descritos que le permitan concluir si las nuevas importaciones en condiciones desleales serán inminentes y que, de no aplicarse cuotas compensatorias, se produciría un daño en los términos de esta Ley.

Para la valoración de los elementos a que se refieren los artículos 41 y 42, la Secretaría podrá acumular el volumen y los efectos de las importaciones del producto idéntico o similar provenientes de dos o más países sujetos a investigación, en los términos y con las excepciones previstas en el Reglamento.

Podrá considerarse que existe daño o amenaza de daño a la producción de un mercado aislado dentro del territorio nacional, siempre y cuando haya una concentración de importaciones en condiciones de prácticas desleales en ese mercado que afecten negativamente a una parte significativa de dicha producción. En este caso, el mercado aislado podrá considerarse como tal, sólo si los productores de ese mercado venden una parte significativa de su producción en dicho mercado y si la demanda no está cubierta en grado sustancial por productores situados en otro lugar del territorio.

MEDIDAS DE SALVAGUARDA

Las medidas de salvaguarda son las que regulan, restringen temporalmente las importaciones de mercancías idénticas, similares o directamente competidoras a las de producción nacional con el propósito de prevenir o remediar el daño grave a la rama de producción nacional de que se trate y facilitar así el ajuste de los productores nacionales.

Las medidas de salvaguarda son aquéllas que, en los términos de la fracción II del artículo 4o., regulan o restringen temporalmente las importaciones de mercancías idénticas, similares o directamente competitivas a las de producción nacional y que tienen por objeto prevenir o remediar el daño serio y facilitar el ajuste de los productores nacionales.

Estas medidas sólo se impondrán cuando se haya constatado que las importaciones han aumentado en tal cantidad y en condiciones tales que causan o amenazan causar un daño serio a la producción nacional.

Las medidas de salvaguarda podrán consistir en aranceles específicos o ad-valorem, permisos previos o cupos máximos.

Daño serio es el daño general significativo a la producción nacional. Amenaza de daño serio es el peligro inminente y claramente previsto de daño serio a la producción nacional. La determinación de amenaza de daño serio se basará en hechos y no simplemente en alegatos, conjeturas o posibilidades remotas.

La determinación de daño serio o amenaza de daño serio, de su relación causal con el aumento de las importaciones y el establecimiento de medidas de salvaguarda se realizará a través de una investigación conforme al procedimiento administrativo previsto en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Para la determinación de las medidas de salvaguarda la Secretaría recabará en lo posible toda la información relevante y valorará todos los factores significativos que afecten la situación de la producción nacional de mercancías idénticas, similares o directamente competitivas. Esta información deberá incluir:

- I. El incremento de las importaciones del bien en cuestión en términos absolutos y relativos;*
- II. La penetración de*
- III. las importaciones en el mercado nacional;*
- IV. Los cambios en los niveles de ventas, producción, productividad, utilización de la capacidad instalada, utilidades, empleo, precios e inventarios;*
- V. La capacidad de las empresas para generar capital, y*
- VI. Otros elementos que la Secretaría considere necesarios. (Diario Oficial de la Federación, 1993)*

1.1 REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS.

Tienen por objeto regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, propiciar el uso eficiente de los recursos productivos del país, integrar adecuadamente la economía mexicana con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

Estas regulaciones se establecen a través de acuerdos expedidos por la Secretaría de Economía (SE), conjuntamente con la autoridad competente.

- 2 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. (SAGARPA)
- 3 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. (SEMARNAT)
- 4 Secretaría de Marina Armada de México. (SEMAR)
- 5 Secretaría de la Defensa Nacional. (SEDENA)
- 6 Secretaría de Salud. (SALUD)

7 Secretaría de Educación Pública. (SEP)

Estableciéndose en los casos siguientes.

1. Para corregir desequilibrios de la balanza de pagos.
2. Para regular la entrada de productos usados, de desecho que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o de procedencia.
3. Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.
4. Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países.
5. Cuando sea necesario impedir el ingreso al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales del comercio internacional.
6. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas a lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad Fito pecuaria o ecología.
7. Estas regulaciones deben someterse a la opinión de la comisión de comercio exterior de la SECRETARIA DE ECONOMIA y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando no se trate de medidas de emergencia.
8. Las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que le corresponda de acuerdo con la tarifa de la ley de impuesto general de importación y exportación.

1.1.2 PERMISOS PREVIOS

El permiso previo de importación o exportación es una licencia o autorización para que los interesados puedan importar o exportar legalmente mercancías que están sujetas a dicho requisito por parte de la secretaria de economía.

Es un instrumento utilizado por la Secretaría de Economía en la importación y exportación de bienes sensibles, para preservar la seguridad nacional y la salud de la población, así como controlar la explotación de los recursos naturales y preservar la flora y fauna, regulando la entrada de mercancías.

1.1.2.1 Productos sensibles

El programa (INDUSTRIA MANUFACTURERA, MAQUILADORA Y DE SERVICIO DE EXPORTACIÓN), IMMEX distingue en su operación los sectores sensibles de aquellos que no lo son.

Los productos sensibles son los siguientes: Azúcar, productos siderúrgicos, llantas, y textiles.

De los bienes sujetos al requisito de permiso previo de importación tenemos productos petroquímicos, maquinaria usada, vehículos, prendas de vestir, computadoras, armamento, llantas usadas, entre otros.

La Secretaría de Economía indica en los permisos de modalidades, condiciones y vigencia a que se sujetan, así como el valor y la cantidad o volumen de la mercancía por importar y la información o requisitos que sean necesarios, se puede solicitar su modificación o prorrogas.

Los permisos, para su control se expiden en papel seguridad o en tarjeta inteligente para su descargo electrónico³. (Orden Jurídico Nacional, 2018)

1.1.3 CARTAS CUPO

1.1.3.1 CUPOS

Con la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de America del Norte, se estableció el certificado de cupo de importación, con el objeto de llevar un control de los cupos negociados al amparo de los tratados.

³ Fundamento: artículos 21 y 22 de la Ley de Comercio Exterior y 22 y 23 de su reglamento

¿QUE SON LOS CUPOS?

Se entiende por cupo una cantidad determinada de mercancías que entran bajo un arancel preferencial (arancel cupo) a la importación, durante un tiempo determinado, es decir, tendrán una vigencia, la cual se establece el cuerpo del certificado del cupo.

La Ley de comercio exterior, establece la restricción de la entrada de mercancías hasta un cierto monto, en el concepto “cupo máximo” y, establece el cupo dentro de un “arancel cupo”, que permite obtener un instrumento que si bien se refiere a importaciones o exportaciones en condiciones preferentes.

El arancel que se aplicara al cupo es totalmente independiente del arancel normal establecido en la tarifa, lo que permitirá mayor dinamismo a su aplicación.

CUPOS VIGENTES

- | | | |
|------------------|--------------------|------------------|
| • maíz | bienes textiles | jarabes |
| • frijol | escobas | leche y crema |
| • leche en polvo | automóviles | miel |
| • huevo | grasas | flores naturales |
| • manzana | polvo para bebidas | |
| • cebada y malta | calzado | |

Exportación

Leche y crema
Jarabes
Miel
Flores naturales

cupos Jalisco

manzana
automóviles
pecuarios
maíz

TIPOS DE CUPO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN.

- I. Por asignación directa
- II. Por licitación publica
- III. Primero en tiempo, primero en derecho

OBTENCION DE CUPO DE IMPORTACION O EXPORTACION POR ASIGNACION DIRECTA.

- ✓ Presentar formato de solicitud de asignación de cupo en la representación federal, dicho formato se podrá obtener vía internet en la página. www.cde.gob.mx
- ✓ Deberá anexar documentación
- ✓ Este trámite no tiene costo
- ✓ Tiempo de respuesta 7 días hábiles

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN EN LA REPRESENTACIÓN FEDERAL

- ✓ La solicitud se integra al sistema integral de comercio exterior (sicex), el cual afirma un número de folio.
- ✓ La documentación representada se envía la dirección general de servicios al comercio exterior.
- ✓ La D.G.S.C.E emite oficio de cupo autorizado
- ✓ El estatus de la solicitud se puede checar, vía internet, con el número de folio asignado en SICEX.

OBTENCION DE CUPO DE IMPORTACION O EXPORTACION POR LICITACION PÚBLICA.

Los cupos establecidos deberán ser asignados mediante licitaciones públicas como “mecanismo de mercado”, con un conjunto explícito de reglas que permite determinar la asignación de recursos sobre la base de “pujas” de los participantes. (Estrada, 2018)

CAPÍTULO 2

ANTECEDENTES DE LAS PRATICAS DESLEALES DEL COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO.

A continuación se expondrán los antecedentes de las prácticas desleales del comercio exterior en México desde su esfera general hasta su presencia en el país. Así como sus características.

2.1 MEXICO DE LOS 50

Gustavo A. Báez López, en su investigación nos dice que; desde principios del siglo XX algunas de las economías más desarrolladas establecieron legislaciones contra prácticas desleales de comercio internacional en sus modalidades antidumping y subvención como instrumentos justificados de política comercial.

A mediados de los años ochenta México estableció un sistema contra las prácticas desleales tendiente a garantizar condiciones equitativas de competencia entre los productores nacionales y los proveedores extranjeros.

En el ámbito internacional, los países reconocen que el dumping y las subvenciones pueden ser lesivos para las industrias nacionales y justifican la imposición de medidas cuyo fin sea restablecer las condiciones justas de comercio

Con el paso del tiempo, y con la evolución del derecho se crea un sistema antidumping la cual es una legislación en la materia establecida en 1904 por Canadá para proteger a su industria siderúrgica contra importaciones procedentes de Estados Unidos. En sus inicios, las legislaciones contenían diversas lagunas que han ido superándose con el tiempo, como por ejemplo la incorporación de la "prueba de daño" como condición imprescindible para establecer derechos antidumping.

El caso extremo lo constituye quizá la legislación de 1916 de Estados Unidos, que incluso establece responsabilidad penal y civil contra quien importe cualquier artículo extranjero a precio sustancialmente inferior al valor real de su mercado con la "intención" de destruir o dañar la producción nacional.

Recientemente un grupo especial de la OMC recomendó a ese país modificar esa ley para hacerla compatible con los derechos y obligaciones asumidos en la Organización. En la práctica, la legislación de 1916 fue anulada por la Ley Antidumping de 1921 y ésta, a su vez, quedó derogada por la Ley Arancelaria de 1930.

En el sistema mexicano se abrieron las puertas al comercio y desarrollo del sistema; a raíz de la crisis de la deuda de 1982 México modificó el modelo de sustitución de importaciones por el de promoción de exportaciones. Entre las medidas adoptadas en el programa de liberalización comercial figuran la eliminación de las licencias o los permisos previos de importación y la reducción arancelaria.

¿SON IGUALES LOS SISTEMAS?

Al emitir un juicio sobre si procede o no aplicar los sistemas contra prácticas desleales se debe considerar no sólo el tipo de economía de que se trate y las condiciones de competencia a que ésta se enfrente, sino también la forma en que se llevan a cabo los procedimientos y se decide la aplicación de medidas antidumping o compensatorias definitivas.

En el caso específico de México se debe tener presente, además de los factores macroeconómicos mencionados, su condición de economía relativamente pequeña respecto a industrias como las de Estados Unidos, China e incluso las de Brasil, por señalar algunos países investigados.

Por lo anteriormente expuestos, podemos concluir que desde 1987 y hasta la reciente consolidación del proceso de apertura comercial México ha establecido un sistema confiable contra las prácticas desleales de Comercio Internacional.

A partir de esa fecha México se convirtió en un usuario activo de ese tipo de instrumentos. Las razones que explican el aumento de las investigaciones contra prácticas desleales son las siguientes: apreciación del tipo de cambio y pérdida de competitividad de la industria nacional respecto a las importaciones; recesión en algunos mercados de materias primas en escala mundial que propició la exportación a precios castigados y, de manera simultánea, crecimiento de la demanda agregada interna, que hizo atractivo el mercado mexicano como receptor real de mercancías de exportación. No sólo México, también nuevos países emergentes han recurrido a este tipo de medidas, principalmente contra economías altamente exportadoras o con las que se tienen elevados niveles comerciales bilaterales, como China o Estados Unidos. (Lopez, 2001)

CAPITULO 3

SURGIMIENTO JURÍDICO DE LA REGULACIÓN DEL DUMPING.

En 1830 el movimiento de liberalismo económico y las teorías a favor del libre comercio internacional de Adam Smith y de David Ricardo, pusieron de manifiesto en sus obras la existencia de conceder ayudas o subvenciones y las exportaciones.

También se describen en la obra de Adam Smith, "LA RIQUEZA DE LAS NACIONES" prácticas que hoy conocemos como dumping. Sin embargo, en dichas obras este tipo de prácticas comerciales no se tratan como distorsiones en el comercio internacional, por lo que no se busca un remedio para estas.

En 1904, Canadá adoptó la primera regulación en torno a las prácticas de dumping, la cual tuvo como principal objetivo defender a los productores de acero canadiense de sus competidores de Estados Unidos de América, para evitar la desaparición de las acerías nacionales.

La primera guerra mundial trajo como consecuencia el incremento del proteccionismo comercial y con ello la restricción de prácticas desleales.

3.1 DUMPING

Es una práctica desleal cometida por las empresas privadas quienes comercian con productos o servicios a un precio bajo en el mercado existente. El dumping tiene como consecuencia los incrementos de las importaciones de productos y servicios iguales o similares. Debido a este impacto las empresas contra las que se cometen dicha práctica, se ven en una difícil situación de competencia ante los precios bajos, llevándolos muchas de las veces a declararse en quiebra.

Para evitar esta práctica, existen procedimientos los cuales tienen la finalidad de definir la práctica desleal y en su caso de sancionar las importaciones de productos que vengan por debajo del precio mediante cuotas compensatorias. Si bien los casos de dumping se refieren a la venta de productos idénticos, también pueden discriminarse los precios de bienes que poseen características ligeramente diferentes. La diversidad en la preferencia y en el ingreso de los consumidores, así como la existencia de productos sustitutos, ocasionan que una empresa enfrente distintas funciones específicas de demanda en cada uno de los dos mercados separados, y como resultado puedan discriminar los precios de productos similares.

3.1.2 CLASIFICACION DEL DUMPING

La clasificación según la duración de la práctica de dumping. Se divide en:

Dumping intermitente.

El dumping intermitente se presenta cuando los mercados exteriores pasan por momentos depresivos, y los exportadores tienen que rebajar temporalmente sus precios en esos mercados, para vender su producción y evitar las existencias excesivas, este dumping tiene carácter temporal y que no tiene el propósito de destruir a los competidores en los mercados exteriores.

Dumping esporádico.

El dumping esporádico se produce cuando durante periodos cortos, el productor vende fuera de su país a un precio inferior al que cobra a los clientes nacionales, con el objetivo de reducir la sobreproducción sin estropear al mercado nacional, para conservar las relaciones comerciales con un mercado extranjero que sufre una depresión, o para habitar a los mercados extranjeros al producto.

Dumping depredador o predatorio

Tiene lugar cuando el productor, tiene el objetivo de eliminar a los demás competidores y ganar el control del mercado extranjero, vende su producto en el

exterior a un precio reducido en breve tiempo. Así una vez obtenido el poder monopólico.

3.1.3 EJEMPLO REAL SOBRE DUMPING

Dumping social en México... dumping agropecuario en EU

Los negociadores mexicanos tienen un gran tema: el subsidio a las exportaciones que envía EU a México.

México hace dumping social, acusó el representante comercial estadounidense, Robert Lighthizer. Con esta acusación, el funcionario entró a escena y enfatizó la voluntad de Estados Unidos de poner la situación laboral de México en primer plano, en la inminente renegociación del Tratado de libre comercio de América del norte.

No le falta razón a Lighthizer, porque los sueldos de la mayoría del personal que trabaja en la industria radicada en México son entre cinco y 10 veces menores que los que obtienen sus pares en Estados Unidos. Ese gran diferencial en materia de salarios puede ser encuadrado como competencia desleal o dumping en el marco del comercio internacional. Este diferencial le permite a México atraer inversiones de empresas de Estados Unidos. Contar con esa diferencia en los salarios facilita el acceso de los bienes y servicios producidos en México al mercado estadounidense. El NAFTA permite que entren con arancel cero.

El asunto está en el aire y estará en la mesa. El gobierno mexicano tiene algunas opciones: a) negar lo obvio; b) tratar de corregir el problema y c) encontrar un contraejemplo de dumping, realizado por Estados Unidos. De las tres opciones, lo más probable es que escuchemos variaciones en torno a los incisos a y c. ¿Por qué descartar la opción contenida en el inciso b? Porque es muy compleja. No se puede corregir rápido y tampoco está claro que hay un consenso nacional para que eso ocurra.

Si el planteamiento de un alza del salario mínimo ha producido chispas, imagínense lo que ocurriría si se pusiera en la mesa un incremento significativo para los trabajadores de industrias globales asentadas en México como la

automotriz, aeronáuticas o electrónica. La reducción de la brecha salarial de México frente a Estados Unidos no está en el radar del Gobierno.

Si se trata de contestar las acusaciones de Estados Unidos, los negociadores mexicanos tienen un gran tema: el subsidio a las exportaciones agropecuarias que envía a México. Estamos hablando de maíz, soya, trigo, algodón, arroz, carne de puerco, pollo y res. El asunto está bien documentado, desde hace años, por investigadores muy reconocidos, por ejemplo, Timothy Wise, de la Universidad de Tufts.

Es un caso claro de dumping. Los productores mexicanos perdieron 12,700 millones de dólares en el periodo 1997-2005, como consecuencia de la entrada masiva al mercado mexicano de productos subsidiados por el Gobierno de Estados Unidos. Esa entrada hizo bajar el precio en México de esos productos (excelente para el control de la inflación y para la industria agroindustrial), pero pésimo para la integración y desarrollo de cadenas productivas. Eliminó a decenas de miles de productores nacionales que no pudieron competir contra bienes que eran producidos de manera más eficiente y, además, contaban con subsidios enormes.

Los apoyos de Estados Unidos a los productores agrícolas han resistido las tormentas políticas internas y las presiones internacionales, en favor de un comercio justo entre países desarrollados y el resto del mundo. Esos subsidios son de 20 a 25,000 millones de dólares anuales, aproximadamente. Incluyen apoyo para seguros, cobertura de riesgos, marketing para exportación e investigación y desarrollo. (Gonzalez, 2017)

SUBVENCIONES

Una subvención es la entrega de dinero o bienes y servicios realizada por una administración pública a un particular, persona física o jurídica, sin que exista la obligación de reembolsarlo. Suelen utilizarse en actividades consideradas de interés público, o en circunstancias de interés social.

TIPOS DE SUBVENCIONES

Subvenciones prohibidas: Denota que ningún miembro permitirá estas subvenciones, en este tipo de subvenciones existen dos categorías, las primeras son las subvenciones supeditadas a la exportación, y la segunda categoría es las subvenciones supeditadas al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados.

Subvenciones recurribles: Estas no están prohibidas, pero si pueden ser impugnadas o ser objeto de cuota compensatoria, ya que dañan a la producción nacional, anulación o menoscabo de las ventajas resultantes para los otros o perjuicio grave.

Subvenciones no recurribles: Estas son aceptables y no se puede aplicar cuotas compensatorias siempre y cuando sea para actividades de la investigación industrial que realizan las empresas solo cuando se cumplan ciertas condiciones, para adaptar instalaciones de producción a las nuevas exigencias ambientales también bajo ciertas condiciones y por ultimo para prestar asistencia al desarrollo de industrias en regiones desfavorecidas siempre y cuando se cumplan ciertas condiciones.

EJEMPLO REAL SOBRE LA SUBVENCION.

EL CASO VOLKSWAGEN DAÑA LAS ARACAS PUBLICAS POR SUBVENCIONES Y EXENCIONES INDEBIDAS

El fraude de Volkswagen descubierto en Estados Unidos está provocando un terremoto aún de consecuencias desconocidas. Lo onda expansiva ya se ha cobrado las primeras víctimas y la sacudida se sigue ampliando. La sospecha se extiende a otras marcas, como BMW, y a otras divisiones del grupo alemán, como Seat, por lo que el caso ya ha saltado los Pirineos.

Ante esta situación, las autoridades públicas españolas, desbordadas por los acontecimientos, tratan de poner el entuerto bajo control.

Entre las diferentes aristas que habrá de abordar estará el cómo hacer frente a los posibles daños patrimoniales que se deriven del fraude.

Por un lado, el Gobierno lleva años subvencionando la renovación de vehículos antiguos por otros nuevos eficientes y bajos en emisiones a través de los sucesivos planes PIVE. Este programa destina una cantidad de dinero público que oscila entre los 750 y los 1.500 euros por cada coche adquirido que genere unas emisiones de CO₂ como máximo de 160 gramos al kilómetro. De confirmarse la existencia de vehículos trucados en España, se daría la circunstancia de que el Gobierno, a través del Ministerio de Industria, habría concedido subvenciones para coches que en realidad no cumplían con la normativa.

Por otro lado, el impuesto de matriculación ofrece unos gravámenes que son más bajos e incluso nulos en función de las emisiones del coche. Así, aquellos vehículos con emisiones menores o iguales a 120 gramos de CO₂ por kilómetro pagan un 0% por este concepto en función del IVA. Un 4,75% cuando las emisiones son mayores de 120 gramos y menores de 160. Se paga un 9,75% en aquellos coches que producen emisiones de CO₂ superiores a 160 gramos e inferiores a 200g/km. El gravamen es del 14,75% para los que superan el umbral de los 200 gramos de CO₂ por kilómetro.

Teniendo en cuenta que el fraude producido certificaba una generación de emisiones por debajo de las reales, la Administración Pública, en este caso las comunidades autónomas de España, que son quienes se llevan este impuesto, habrían dejado de percibir ingresos para las arcas públicas en este concepto.

Días después de que se descubriera el fraude, el ministro de Industria, Energía y Turismo, José Manuel Soria, anunció que el Gobierno pedirá a Seat la devolución de las ayudas por incentivos al vehículo eficiente en aquellas unidades que se hayan vendido en España con el software de Volkswagen que trucaba las emisiones. "Lógicamente vamos a plantear la devolución [de esta bonificación], sin perjuicio de otras medidas que puedan tener lugar en relación a lo que son los incrementos de las emisiones", señaló. Soria explicó que el Gobierno está a la espera de que el grupo ofrezca la cifra exacta de vehículos que han sido fabricados en España de la marca Seat con el software que truca las emisiones.

Aunque todo apunta a la existencia de vehículos circulando por España con el motor trucado y contaminando más de lo que dice su ficha técnica, aún es pronto para saber el número de coches fraudulentos.

Hasta la fecha, el Ministerio de Industria ha dado cientos de millones de euros para la venta de vehículos más eficientes y menos contaminantes. El plan PIVE arrancó en 2012 y va por su octava edición. En las siete anteriores la administración aportó 890 millones de euros y a él se acogieron 890.000 vehículos, según recoge la última memoria anual de 2014 que elabora la patronal de los fabricantes de automóvil en España ANFAC.

A pregunta ahora es saber qué cantidad de vehículos fraudulentos no hubieran cumplido las condiciones para recibir la subvención. Fuentes del sector apunta a que aquellos con más potencia, como por ejemplo algunos Volkswagen Passat que sí entraban dentro del plan, podrían ser susceptibles de excederse más allá de las exigencias del plan PIVE si su motor estaba trucado, con lo que no deberían haber recibido la subvención.

Las comunidades autónomas de España, aún sin respuesta. El Gobierno ya ha movido ficha, con la reclamación anunciada por el ministro de Industria, ramo

encargado de repartir el dinero de las ayudas al plan PIVE. Sin embargo, las Comunidades Autónomas por el momento no se han pronunciado al respecto de la posible falta de recaudación en el impuesto de matriculación.

Quiénes sí han querido pronunciarse a este respecto han sido las organizaciones de consumidores como la OCU, que se pregunta quién va a pagar el incremento del impuesto de matriculación, si es que sube al cambiar su categoría de eficiencia, y qué pasará si el coche fue comprado con una ayuda vinculada a sus características poco contaminantes, como por ejemplo el plan Pive. En opinión de la OCU, el consumidor no debería hacerse cargo de ninguno de estos hipotéticos gastos, que tendrían que correr de cuenta de Volkswagen. (Peña, 2015)

CAPITULO 4

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ELABORACIÓN DE UN CUPO.

¿Qué es un cupo?

Un Cupo tiene como propósito la importación de un monto determinado de un producto o mercancía, con un arancel (un impuesto) menor al que se aplica a las mercancías que se importen sin este beneficio. La autorización se otorga a través de un certificado de cupo y tiene una vigencia determinada, la cual se establece en el propio certificado.

¿Quiénes pueden solicitar un cupo?

Pueden solicitar un cupo, las personas físicas o empresas establecidas en México, que cumplan con los requisitos establecidos por la Secretaría de Economía para cada cupo, los cuales se pueden consultar a través de esta página, accediendo a la información del producto o cupo de su interés. Los requisitos también se pueden

consultar directamente en los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación para cada caso.

Como se obtiene un cupo

Para obtener un cupo, se deben realizar dos trámites ante la Secretaría de Economía: Solicitud de Asignación de Cupo y Solicitud de Expedición de Certificado de Cupo. Los montos, mecanismos, criterios, requisitos y vigencias con los que se asigna cada cupo se establecen mediante Acuerdos emitidos por la Secretaría de Economía y se publican en el Diario Oficial de la Federación.

Actualmente existen dos vías para ingresar solicitudes de asignación y de expedición de cupo.

1.- A través de internet en la dirección www.ventanillaunica.gob.mx

2.- En las oficinas de atención al público, conocidas como Representaciones Federales y que se encuentran en los distintos Estados de la República.

Existen 3 mecanismos a través de los cuales se asignan los cupos.

LICITACIÓN PÚBLICA.

Es el procedimiento administrativo mediante el cual se distribuye el monto de un cupo entre aquellos interesados dispuestos a realizar un pago por la adjudicación de una parte del cupo con base en los precios más altos ofrecidos. Los interesados acuden presencialmente a un evento en la Secretaría de Economía a presentar sus ofertas en un escenario de libre competencia. Las autoridades participantes realizan la revisión de las ofertas, así como el cumplimiento de los requisitos (formatos, cheques, etc.) y se adjudican las posturas válidas, es decir, aquellas que cumplen. El Mecanismo de Licitación Pública requiere que la autoridad realice una publicación de una convocatoria, misma que deberá

publicarse 20 días hábiles antes del evento, así como de las bases de la licitación, en donde se explicarán todos los requisitos y pasos necesarios para poder participar en la misma.

ASIGNACIÓN DIRECTA.

Consiste en la distribución del monto determinado de un cupo entre un número de personas o empresas interesadas con base en ciertos criterios establecidos en el marco legal vigente. Estos criterios pueden consistir, por ejemplo: en el nivel de participación en la producción nacional, nivel de participación en exportaciones, nivel de participación en importaciones, consumos, entre otros. Hay cupos bajo este mecanismo que pueden estar dirigidos únicamente a un sector de beneficiarios, por ejemplo, productores de derivados lácteos, productores de juguetes, entre otros. Si el solicitante cumple con los criterios específicos definidos en los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación dependiendo del cupo que se trate, se autoriza el monto de cupo y puede obtener un certificado de cupo.

PRIMERO EN TIEMPO, PRIMERO EN DERECHO.

Consiste en la distribución del monto determinado de un cupo conforme al orden de prelación de las solicitudes de los interesados, es decir, conforme se van recibiendo por la autoridad y hasta agotar la cantidad existente. * Puede darse el caso en que los cupos se asignen con la combinación de los mecanismos antes señalados. Actualmente (2015), México cuenta con 302 cupos vigentes, los cuales se clasifican de la siguiente forma: 232 se autorizan a través del mecanismo de Primero en Tiempo, Primero en Derecho (PTPD) 65 a través de Asignación Directa (AD) 4 de Licitación Pública (LP) 1 Mecanismo Mixto (una parte por asignación directa y la otra por licitación pública)

CAPITULO 5

EL CASO DE EL ACERO EN MÉXICO.

El acero es un metal que se deriva de la aleación entre el hierro y el carbono. Se caracteriza por su resistencia y porque puede ser trabajado en caliente, es decir solamente en estado líquido. Una vez que se endurece, su manejo es casi imposible. Los dos elementos que componen el acero (hierro y carbono) se encuentran en la naturaleza, por lo que resulta positivo al momento de producirlo a gran escala.

El acero, también se encuentra compuesto por otros elementos como el cobalto, el cromo, níquel, plomo, titanio, silicio, entre otros. Gracias a sus propiedades, el acero es empleado por el hombre en la industria automotriz, en la edificación de viviendas y en muchas otras. Entre sus características esenciales se encuentran:

Dependiendo de la temperatura con que se trabaje, el acero se puede contraer, expandir o fundir. Es un material muy resistente, con él se fabrican la mayoría de las herramientas. Por ser un elemento moldeable, se pueden obtener unos hilos delgados llamados alambres.

Es un metal fácil de soldar. Son altos conductores eléctricos. El acero es reciclable y absolutamente biodegradable.

Entre sus aspectos negativos se encuentra la corrosión, ya que el hierro suele oxidarse fácilmente cuando se encuentra a la intemperie. Tiene propiedades endotérmicas, lo que ocasiona que aquellas estructuras con partes en acero, transmiten con facilidad el calor y en caso de originarse un incendio, este se propagara rápidamente.

Existen diversos tipos de acero:

Acero galvanizado: es resultado de combinar las propiedades de resistencia mecánica del acero y las propiedades anticorrosivas del Cinc. Este tipo de acero es utilizado para la edificación, la fabricación de grandes estructuras, en la comunicación, electricidad y transporte.

Acero inoxidable: es aquella clase de acero moldeado, compuesto por cromo y níquel, que lo hacen brillante y resistente a la corrosión aun cuando se encuentre expuesto a la humedad.

Acero calmado: este tipo de acero se encuentra desoxidado totalmente antes de la colada, mediante la adición de metales.

Acero estructural: es aquel acero laminado en caliente y ahormado en frío.

Como se ha dicho anteriormente, el acero tiene muchas aplicaciones en la vida diaria de las personas, por ejemplo es común verlos en forma de utensilios, herramientas y electrodomésticos, así como en las estructuras de las viviendas y edificios modernos.

¿PARA QUE SE USA EL ACERO?

El acero se usa para la fabricación de herramientas, utensilios, equipos mecánicos, partes de electrodomésticos y maquinas industriales. El acero se consume en la construcción de camiones y de maquinaria para la agricultura.

Las construcciones ferroviarias, ya sea de vías o material rodantes, consumen grandes cantidades de acero. Se puede encontrar este elemento en la industria de las armas, sobre todo en el armamento pesado, vehículos blindados y acorazados.

Los astilleros que construyen barcos petroleros, gasistas y buques cisternas son grandes consumidores del acero.

Otra industria que recurre mucho acero es la automotriz, ya que muchas partes de los automóviles están compuestas por ese material, por ejemplo: el cigüeñal, piñones, ejes de transmisión de caja de velocidades y brazos de articulación de la dirección.

En la vida cotidiana encontramos el acero en envases como latas de conservas o bebidas, o bidones para pinturas, grasas o solventes. También es un elemento importante que se utiliza para las estructuras de viviendas comunes y en gran parte de los edificios modernos. Es utilizado para armar el hormigón, reforzar los cimientos, transportar agua o gas. Es fundamental para formar el armazón de los edificios, además es utilizado como revestimiento en fachadas y techos.

MÉXICO REGISTRA IMPORTACIÓN DE ACERO MÁS ALTA EN NUEVE AÑOS.

En los primeros diez meses del 2015, el país registró un aumento de 16.8 por ciento en la importación de acero, al alcanzar los 9.4 millones de toneladas, el volumen más alto para un periodo similar en nueve años, impulso derivado de Corea del Sur y China, principalmente.

De enero a octubre de 2015, México importó 9.4 millones de toneladas de acero, cantidad 16.8 por ciento superior a la registrada en igual periodo de un año antes, revelan datos del Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) de la Secretaría de Economía.

Este volumen es el más alto para un periodo similar en nueve años, desde que en 2006 se introdujeron al país 10.2 millones de toneladas, al tiempo que la variación

porcentual es la más elevada en tres años. Este impulso obedeció principalmente a Corea del Sur y China, los cuales movieron 79.6 y 72.2 por ciento más acero a México, respectivamente, en periodo señalado.

Desde ambas naciones se enviaron al país 844 mil toneladas más del metal en los primeros 10 meses del 2015, respecto a igual lapso de 2014. Este volumen equivale a lo que México importa de Rusia en dos años.

La entrada del metal a precios *dumping* (por debajo de los costos de producción) ha impactado a las empresas que fabrican el metal en México. Firmas como AHMSA y ArcelorMittal amagaron durante 2015 con suspender operaciones y retirar inversiones en el país.

El pasado miércoles la minera de ferroaleaciones Autlán anunció su decisión de suspender de forma definitiva la operación de su planta ubicada en Gómez Palacio, Durango, por la competencia desleal de importación de acero chino en México.

“A pesar de que hace varios meses Autlán inició gestiones para corregir las prácticas de *dumping* que golpean en forma severa al mercado de ferroaleaciones, los procedimientos legales aplicables son prolongados y las condiciones del mercado aún no se han corregido”, destacó la firma.

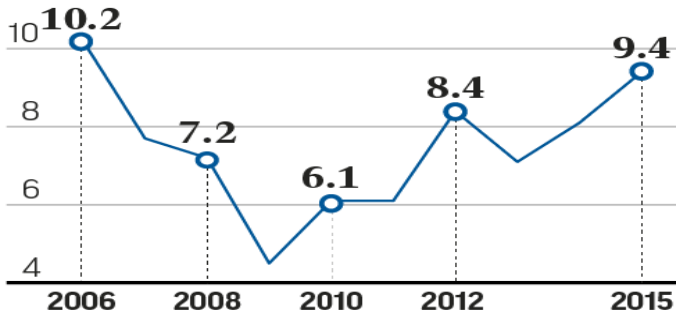
La Asociación Latinoamericana del Acero dijo que continuarán urgiendo a los gobiernos de la región a realizar una evaluación amplia sobre el rol que el estado Chino sigue desarrollando en su economía, en la industria del acero, y el impacto sobre el sector en el resto del mundo, para ponerle límites más rigurosos.

Actualmente una tonelada de acero está valuada en 498.24 dólares en el mercado internacional, 48 por ciento menos que lo registrado hace un año, cuando valía 956.28 dólares.

Se fortalece

En el 2015, la importación de acero registró su nivel más alto en 9 años.

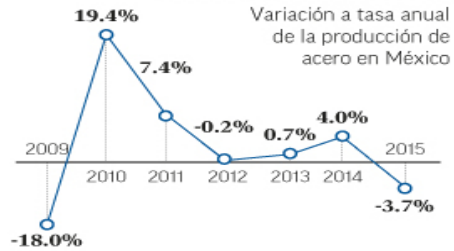
► Enero a octubre de cada año, Millones de toneladas



FUENTE: SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Se derrite

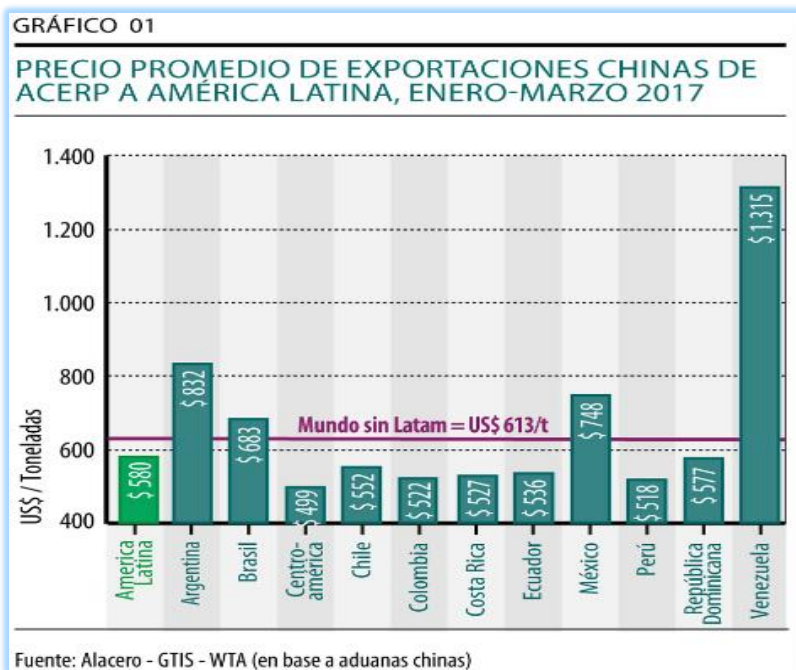
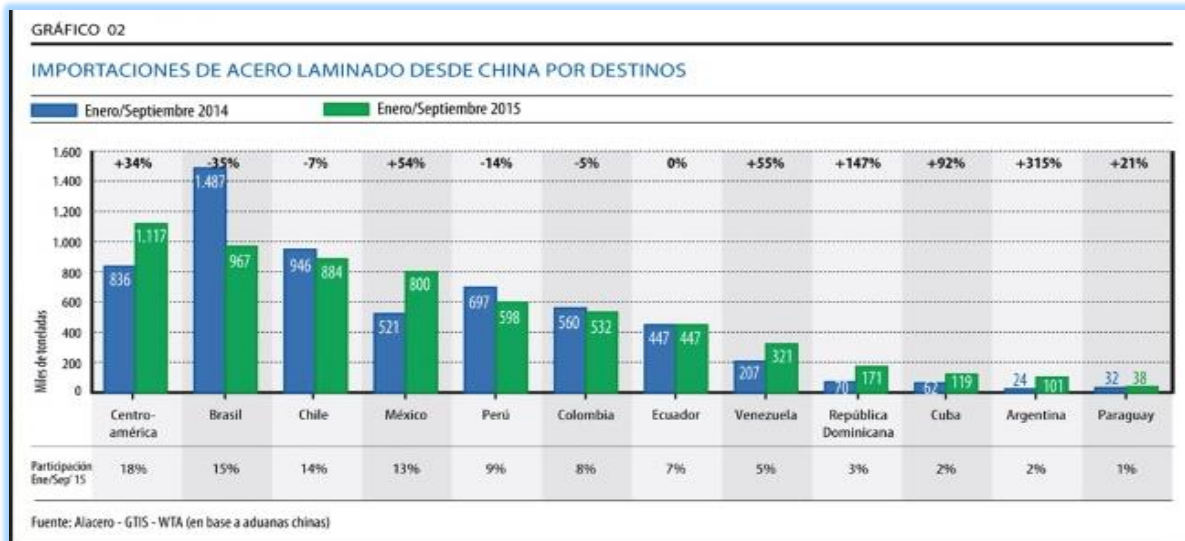
En 2015, la producción de acero en México tuvo su peor año desde el 2009.



FUENTE: CANACERO

(SÁNCHEZ, 12/02/2016)

Graficas que demuestran el aumento que han tenido las Importaciones de Acero al Estado Mexicano



⁴ Fuente: El acerero

PROPUESTA

Mi propuesta en la presente tesina es que se elabore un decreto, el cual se trate sobre la importación de acero al país mexicano.

Con el objetivo de que la producción de acero sea segura y sostenible. De este modo, la principal prioridad sea que las empresas mexicanas sean sustentables en el sector del Acero

CONCLUSIÓN

Como resultado de la investigación de la tesina sobre las prácticas desleales del comercio exterior, dumping y subvenciones, las cuales de acuerdo al Artículo 28 de la Ley de Comercio exterior, Se consideran prácticas desleales de comercio internacional la importación de mercancías en condiciones de discriminación de precios u objeto de subvenciones en su país de origen o procedencia, que causen o amenacen causar un daño a la producción nacional.

Por otra parte, en la presente investigación quise abordar el tema sobre el Acero.

Ya que existe una investigación que nos hace Juan Manuel Saldaña Pérez, donde nos dice que el acero es una de las ramas que se ve afectada por la entrada excesiva de acero al país ya que china importa una cuantiosa cantidad de Acero al estado mexicano.

Es así que de esta forma la industria mexicana se ve afectada, ya que las importaciones de Acero que se hacen son de origen extranjero.

Por tanto, estas importaciones son excesivas y afectan de manera directa al mercado nacional en cuestiones de. Daños a la producción nacional en diferentes sectores, perdida en un gran número de empleos, pérdida de empleos en un gran porcentaje, trayendo como consecuencia un desarrollo económico para el país y por su puesto disminuyendo a si las ventas nacionales de los productos que son mexicanos.

Bibliografía

DefinicionABC. (s.f.). Obtenido de DefinicionABC:

<https://www.definicionabc.com/derecho/derecho-comercial.php>

Diario Oficial de la Federacion. (27 de julio de 1993). Obtenido de Diario Oficial de la Federacion:

http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4763631&fecha=27/07/1993

Estrada, A. S. (25 de mayo de 2018). *regulaciones y restricciones no arancelarias en mexico* . Obtenido de regulaciones y restricciones no arancelarias en mexico : <https://es.scribd.com/doc/16424330/Regulaciones-y-restricciones-no-arancelarias-en-Mexico>

Gonzalez, L. M. (28 de junio de 2017). *EL ECONOMISTA*. Obtenido de EL ECONOMISTA : <https://www.economista.com.mx/opinion/Dumping-social-en-Mexico...-dumping-agropecuario-en-EU-20170628-0004.html>

Lopez, G. A. (septiembre de 2001). *México y el sistema contra practicas desleales delcomercio internacional*. Obtenido de México y el sistema contra practicas desleales delcomercio internacional:

<http://revistas.bancomext.gob.mx/rce/magazines/32/5/RCE.pdf>

Peña, J. C. (27 de septiembre de 2015). *El confidencial* . Obtenido de El confidencial : https://www.elconfidencial.com/empresas/2015-09-27/el-caso-volkswagen-pone-en-jaque-a-gobierno-y-ccaa-ante-el-possible-dano-patrimonial_1035680/

proceso.com.mx. (2 de septiembre de 2015). Obtenido de proceso.com.mx: <https://www.proceso.com.mx/414356/mexico-inicia-investigacion-por-possibles-practicas-desleales-en-importaciones-de-china>

Saldaña perez, j. m. (2010). *comercio internacional, regimen juridico*. Mexico : porrua .

SÁNCHEZ, A. (12/02/2016). Producción de acero en México tiene su mayor caída en 6 años. *EL FINANCIERO*, 1.

Santillan, V. (27 de Abril de 2015). *LINEA DEL TIEMPO "evolucion delcomercio y distribucion"*. Obtenido de LINEA DEL TIEMPO "evolucion delcomercio y distribucion": <https://prezi.com/ljycserh3-uv/linea-del-tiempo-de-la-evolucion-del-comercio-y-distribucion/>

Contenido

INTRODUCCION	4
JUSTIFICACION	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	6
SOLUCIÓN	7
SUSTENTO	7
TIPO DE INVESTIGACIÓN.	7
ANTECEDENTES Y/O CONTEXTO	8
ENUNCIADO DEL PROBLEMA	9
PREGUNTA GENERAL DE INVESTIGACION	9
REVISION INICIAL DE LA LITERATURA	9
OBJETIVOS	11
OBJETIVO GENERAL	11
OBJETIVOS ESPECÍFICOS-	11
ENFOQUE	11
METODO	12
ALCANCE	12
EL DERECHO COMERCIAL	12
EVOLUCION DEL COMERCIO	12
En la edad de piedra	12
Egipto	13
Mesopotamia	13
India	13
Cultura grecorromana	13
Edad media	13
España	13
Guerras aduaneras	13
HISTORIA DEL COMERCIO EN EL MUNDO.	13
CAPÍTULO 1	15
¿QUÉ ES LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR?	15
OBJETO	15
Estructura de la ley de comercio exterior.	15
TÍTULO I	15

Disposiciones generales	15
Capitulo único. Artículo 1, artículo 2 y artículo 3.....	15
TÍTULO II	15
Facultades del ejecutivo federal, de la secretaría de economía y de las comisiones auxiliares.....	15
Capítulo I: facultades del ejecutivo federal (art 4°)	15
Capitulo II: facultades de la secretaria (art 5°).....	15
Capitulo III: comisiones auxiliares (art 6° 7° y 8°)	15
TÍTULO III:	15
Origen de las mercancías	15
Capitulo único (art 9° 10° y 11°).....	15
DISPOSICIONES GENERALES DE ACUERDO A LA	17
LEY DE COMERCIO EXTERIOR	17
DISCRIMINACIÓN DE PRECIOS	17
SUBVENCIONES	20
DAÑO Y AMENAZA DE DAÑO A LA PRODUCCIÓN NACIONAL	20
MEDIDAS DE SALVAGUARDA	24
1.1 REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS	25
1.1.2 PERMISOS PREVIOS	26
1.1.2.1 Productos sensibles	27
1.1.3 CARTAS CUPO	27
1.1.3.1 CUPOS	27
¿QUE SON LOS CUPOS?	28
TIPOS DE CUPO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN	28
OBTENCION DE CUPO DE IMPORTACION O EXPTACION POR ASIGNACION DIRECTA	29
PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN EN LA REPRESENTACIÓN FEDERAL	29
OBTENCION DE CUPO DE IMPORTACION O EXPORTACION POR LICITACION PÚBLICA	29
CAPÍTULO 2	30
ANTECEDENTES DE LAS PRATICAS DESLEALES DEL COMERCIO EXTERIOR EN MEXICO	30
2.1 MEXICO DE LOS 50	30
CAPITULO 3	33

SURGIMIENTO JURÍDICO DE LA REGULACIÓN DEL DUMPING.	33
3.1 DUMPING	33
3.1.2 CLASIFICACION DEL DUMPING	34
3.1.3 EJEMPLO REAL SOBRE DUMPING	35
SUBVENCIONES	36
TIPOS DE SUBVENCIONES	37
Subvenciones prohibidas:	37
Subvenciones recurribles:	37
Subvenciones no recurribles	37
EJEMPLO REAL SOBRE LA SUBVENCION.	37
<i>Aunque todo apunta a la existencia de vehículos circulando por España con el motor trucado y contaminando más de lo que dice su ficha técnica, aún es pronto para saber el número de coches fraudulentos.....</i>	39
<i>Las comunidades autónomas de España, aún sin respuesta. El Gobierno ya ha movido ficha, con la reclamación anunciada por el ministro de Industria, ramo encargado de repartir el dinero de las ayudas al plan PIVE. Sin embargo, las Comunidades Autónomas por el momento no se han pronunciado al respecto de la posible falta de recaudación en el impuesto de matriculación.....</i>	39
CAPITULO 4	40
PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA ELABORACIÓN	40
DE UN CUPO	40
¿Qué es un cupo?.....	40
¿Quiénes pueden solicitar un cupo?.....	40
Como se obtiene un cupo	41
LICITACIÓN PÚBLICA.	41
ASIGNACIÓN DIRECTA.	42
PRIMERO EN TIEMPO, PRIMERO EN DERECHO.	42
CAPITULO 5	43
EL CASO DE EL ACERO EN MÉXICO.	43
¿PARA QUE SE USA EL ACERO?	44
MÉXICO REGISTRA IMPORTACIÓN DE ACERO MÁS ALTA EN NUEVE AÑOS.	45
En los primeros diez meses del 2015, el país registró un aumento de 16.8 por ciento en la importación de acero, al alcanzar los 9.4 millones de toneladas, el volumen más alto para un periodo similar en nueve años, impulso derivado de Corea del Sur y China, principalmente.....	45

Graficas que demuestran el aumento que han tenido las Importaciones de Acero al Estado Mexicano.....	48
PROPUESTA.....	49
CONCLUSIÓN.....	50
Bibliografía.....	51